UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1448-2026-UNAP
Iquitos, 29 de octubre de 2026

VISTO:

Los Oficios N° 2181 y 2256-2026-VRAC-UNAP, presentado el 15 y 26 de octubre de 2026, por el vicerrector académico encargado y titular, mediante el cual proponen a la rectora la conformación del Consejo Directivo del Centro Preuniversitario de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0162-2024-UNAP, del 13 de febrero de 2024, se resuelve conformar a partir del 13 de febrero de 2024, el Consejo Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Cepreunap), presidida por doña Tania Lay Ríos, directora de Responsabilidad Social, e integrado por doña Sol Patricia Vásquez Matute, directora del Centro Preuniversitario de la UNAP, por don Segundo Artidoro Rodríguez Quiroz, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), don Juan Luis Romero Villacrez, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA) y don Arturo Seclen Medina, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), como miembros;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), inició una nueva gestión de gobierno universitario el 30 de setiembre de 2026, asumida por doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), como rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2026-AU-UNAP, del 17 de agosto de 2026, que reconoce los resultados del Proceso Electoral Universitario 2026, conducido por el Comité Electoral Universitario (CEU) y de la Resolución Comité Electoral Universitario N° 021-2026-CEU-UNAP, del 16 de julio de 2026, que declara ganadora la elección de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la Lista N° 2 "SOMOS UNAP", entre los cuales a don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, como vicerrector académico de la UNAP, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente ponderados y cumplido los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Procesos Electorales, por el periodo legal de cinco (5) años, iniciando su mandato el 30 de setiembre de 2026 y concluyendo el 29 de setiembre de 2031, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Cepreunap), creado con Resolución Rectoral N° 141-87-UNAP/CU, del 2 de febrero de 1987, depende del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superiores de Estudios;

Que, uno de los fines de la UNAP es proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo;

Que, mediante oficio de visto, don Anunciación Hernandez Grandez, vicerrector académico (e) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), propone a la señora rectora la conformación del nuevo Consejo Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Cepreunap), y su reformulación de la conformación de sus miembros mediante Oficio N° 2256-2026-VRAC-UNAP, emitido por el titular del VRAC, mediante el cual propone la conformación de acuerdo a la estructura orgánica del mencionado centro, integrado por docentes ordinarios que reúnen los requisitos de idoneidad, trayectoria académica y solvencia ética necesarios para asumir la responsabilidad de planificar, supervisar y ejecutar los ciclos académicos del Cepreunap, resguardando el correcto desarrollo de los procesos y la asignación transparente de vacantes bajo su cobertura;

Que, la rectora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y el Estatuto, tiene como atribución funcional dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, prederminada en el artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 114 del Estatuto;

Resolución Rectoral N° 1448-2026-UNAP

Que, en ese sentido, siendo competencia y atribución de la rectora dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, a propuesta del vicerrector académico, estima de necesidad institucional conformar el Consejo Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir de la fecha; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar a **partir de la fecha** el **Consejo Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Cepreunap)**, integrado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	
- **Nelly Salazar Becerril** Directora (e) de Responsabilidad Social En adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería (FE)	Presidenta
- **Emilio Augusto Montani Ríos** Director del Centro Preuniversitario de la UNAP En adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)	Miembro
- **Freddy Orlando Espinoza Campos** Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)	Miembro
- **Alan Raúl Panduro del Castillo** Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)	Miembro
- **Alfonso Miguel Rios Cachique** Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que **queda sin efecto** cualquier disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General de la UNAP, **notificar a los interesados** el presente acto administrativo **a su respectivo correo electrónico institucional**, de conformidad con la Directiva N° 001-2026-OTI-UNAP "Administración y uso del correo electrónico en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución Rectoral N° 1420-2026-UNAP, del 23 de octubre de 2026.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Ruth Vilchez Ramírez
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARIA GENERAL

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,DRS,OPP,URRHH,OAJ,OCI,OCII,Cepreunap,Leg.(4),Int.(4),SG,Archivo(2)
jevd.